

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Ejecutivo
Radicación: 110013336038201700318-00
Demandante: Olga Rivera Pinzón y otros
Demandado: Hospital El Tunal III Nivel E.S.E (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.)
Asunto: Remite para liquidar crédito

El Despacho con auto del 29 de noviembre de 2021¹, ordenó remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para la liquidación de crédito dispuesta el 22 de marzo de 2019 ya que la misma no había sido elaborada por ninguna de las partes del proceso.

Sin embargo, antes del cumplimiento de lo ordenado la parte demandante con correo electrónico de 11 de febrero de 2022² presentó liquidación de crédito, de la cual se corrió traslado durante los días 18 a 22 de febrero de 2022³ siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Pese a que en su contra no se formuló ninguna objeción, resulta necesario mantener la decisión adoptada el 29 de noviembre de 2021, esto es la de remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que se verifique su conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: ORDENAR a la secretaría que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales primero y segundo del auto del 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: wen5812@yahoo.com;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; asejuralarcon@hotmail.com; monicaivon@hotmail.com; carloshort@hotmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b559f549c63576343e102d1d9439a3653b19a2beceb514f35e07d88f90378946
Documento generado en 07/03/2022 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver documento digital “11.- 29-11-2021 AUTO REMITE OFICINA APOYO LIQUIDAR CRÉDITO”.
² Ver documentos digitales “17.- 11-02-2022 CORREO” y “18.- 11-02-2022 LIQUIDACION DEL CREDITO”.
³ Ver documento digital “19.- 17-02-2022 FIJACIÓN EN LISTA”.